

34

36

(R.F.)

SECCIÓN: JUERADO MUNICIPAL (1^a LOCAL).

CASA: 6

EXPEDIENTE: N. 3

AÑO: 1893

ASUNTO: LIBRO DE CONOCIMIENTOS

FOLIOS: 8

EDO. O' GUARDA: BUENO

OBSEVACIONES:



San Felix
de 1893
Ayuntamiento

Número 3.

Folios 8.



enero 4 del 1873.

Con esta fecha, se compromete el Señor Eligio Villaseñor, a pagar al Ciudadano Manuel Antonio Huerturilla, la suma de veinte y cinco pesos, en partidas fraccionadas de cinco pesos cada ocho días contados desde esta fecha, hasta completar la suma que le queda al Señor Huerturilla. Y para seguridad firma el presente en unión del Señor Juez y testigos de asistencia que certifican.
Hermilio H. Solís

Eligio Villaseñor

Luis Garcia

H. Huerturilla y R.

enero 4 del 1873.

Con esta fecha, se compromete el Señor Primeso Jimenez, a pagar al Ciudadano Manuel Antonio Huerturilla, dentro del término de quince días contados desde esta fecha, la suma de diez y seis pesos, cuya cantidad procede de alquiler de una casa que ocupa el comprador, quedando obligado a dispensar esta última, el día del comento. Y en constancia firma el presente, en unión del Señor Juez y testigos de asistencia con



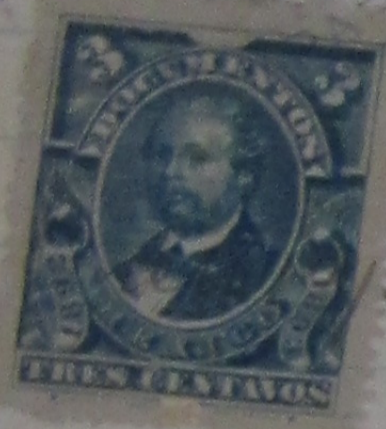
quienes actua, no el comprometido por ingenuidad
Herminio Solis



Luis Garcia Aguilera y Re.

Enero 13

Con esta fecha, comparecieron los señores
Cresce Jimenez y José María Noriega,
y dijo el primero, que dentro de un mes
más contados desde la presente fecha, pagará
al segundo, la suma de cinco pesos
que le adeuda. Leído que se fue el presente,
ambos quedaron conformes firmando
el señor Noriega, con el puz y los de
asistencia, no así el comprometido por haber
expresado no saber - un tachado - no vale.



893

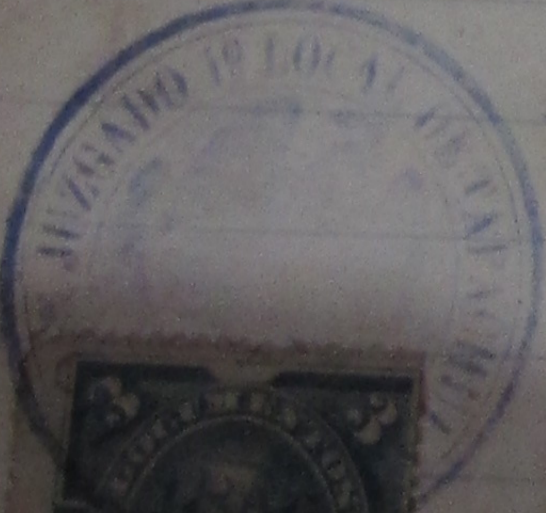
Herminio Solis

José María Noriega

Luis Garcia Aguilera y Re.

Enero 19 del 893.

Con esta fecha, se compromete el Ciudadano Gregorio Lemito a pagar al
Señor Manuel de Jesús Chavón y Arce
la, dentro del término de un mes con
todo desde esta fecha, la suma de



893

tres pesos, seis centavos que le adeu-
da. En fe de conformidad se firmo
el presente por el Señor Juez y le-
tigos de asistencia con quienes se
hizo, no sea el comprometido que
no saber.

Hermilio H. Solis

J. Montes Luis Garcia

Agacobi.
Montes H. Solis con J. H.

los señores
Veriega,
hagaron
el presente
mande
los de
lo fecha
no vale
el Cui
al
nro
o con
de

En Tapachula, a treinta de Enero de mil ochocientos noventa y tres, ante el suscrito Juez y testigos de asistencia, el señor Pablo Cordova, se compromete y obliga a pagarle al señor Juan Murillo, dentro del termino de cinco meses, la suma de cincuenta pesos en plata efectiva y corriente, valor de un buey de la pertenencia de Murillo, que Cordova mandó a matar. A su constancia, firman con el Juez y testigos de asistencia.

Hernando J. Solis

Pablo Cordova
Juan Murillo

Juan Garcia

Agustin M. G. R.

En Tapachula, a treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres, ante el suscrito juez comparecieron a este purgado los señores Pedro Ramos y el señor Thomas Johnston en representacion del señor Sebastian Escobar y dijo el primero que para el dia ultimo de Febrero proximo entregaria en casa habitacion del señor Escobar la cantidad de seis mil ladrillos cuadrados y tallados que le adeuda y que por la cual ha recibido el valor de cien pesos.



veinte pesos plata efectiva y a su sus-
tencion, sujetandose a las prescripciones
de la ley en caso de no dar cumplimiento
te, salvo el de fortuna si fuere mayor. Co-
firmos las partes con lo pactado, firmo
el que suscribo con el pue y los de conse-
tencia que certifican, haciendole por
el otro es decir Pedro Ramon, el tenor Ma-
nuel Beristain, que se hallaba presente
y a quien le duplico para este caso
Herminio del Solis

Mand. H.
Beristain

M. Johnston

Luis Garcia

H. Quintana R.

Febr

a su su
descripciones
amplifican
mayor. Con
esta firma
de este
ciendolo por
el tenor Ma
a presente
aro
del Solis

H.
tam



En Tapachula, a los dos dias del mes de
Febrero de mil ochocientos noventa y tres
comparecieron los señores Manuel Flores
y José Bado y dijo el primero que paga
ra a los señores Bado y Compañia la suma
de sesenta y nueve pesos diez y nue
ve centavos de la manera siguiente:
Para el dia ultimo del presente mes
veinte pesos, para el ultimo de Marzo
entrante igual suma y el resto de vein
te y nueve pesos diez y nueve centa
vos el dia ultimo de Abril del presen
te año, cuya suma confiesa Flores
tener recibida a su satisfaccion. A
su constancia firman los interesados
con el pueo y los de asistencia que cer
tifican.

Ferminio ~~H. Solis~~ Manuel Flores

José Bado.

J. Monte.

Guillermo Garcia.



Febr 1897

En Tapachula a dos de Febrero de
mil ochocientos noventa y tres com
pareció el Ciudadano Amado Espino
sa y dijo que en todo el presente mes
hasta el dia ultimo pagara a la casa de
los señores Antonio Bado y Compañia
la suma de treinta y tres pesos, cu

ya suma confiera tener recibida
su satisfaccion. En fe de ser con-
tados ambos interesados firmaron el pre-
sente con el pueri y los de asistencia
que certificaron

Herminio J. Solís Amado Espinosa

José Gado.

Luis Garcia

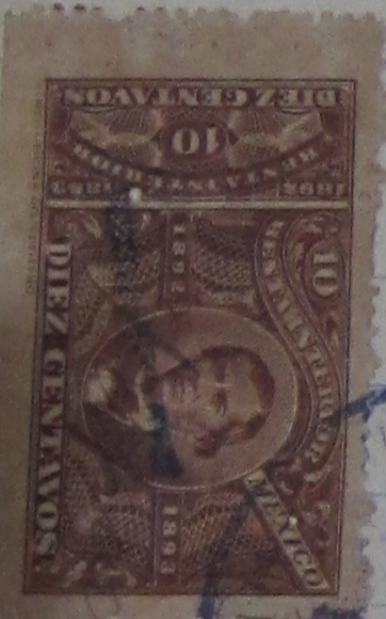
J. Montes

En Tapachula, a ocho de Febrero
de mil ochocientos noventa y tres compare-
cieron los Señores Amado Espinosa
y Agustín Escobar y convinieron que
para el día ocho de Abril del co-
rriente año pagará el primero al se-
gundo la suma de ciento veinte pesos
moneda efectiva que Escobar le tiene
dado a Espinosa a mitos y sin interes,
garantizándole el pago de esta can-
tidad con un sitio y casa ubicada en
el que posee en el barrio de San Se-
bastian, para que en caso de que Es-
pinosa no pague la cantidad expresa-
da el día ocho de Abril del año en cur-



so Escobar entrará en posesión de los inmuebles el día nueve del mismo mes sin más trámite judicial que la obligación por parte de Espinosa que otorgar a Escobar la respectiva escritura de traslación de dominio sin tener derecho a exigir o reclamar mayor cantidad o exigir valores, pues ambas partes de común acuerdo han convenido que la cantidad expresada en este conocimiento es el legítimo precio de los inmuebles haciendo Espinosa entrega al Señor Escobar de los respectivos documentos que acreditan la adquisición de propiedad del inmueble que constan de dos fojas útiles, y visto lo expuesto y convenido entre el Señor Agustín Escobar y Amado Espinosa que consta en el presente conocimiento el Ciudadano Hermine Solís Alcalde primero Constitucional, dijo que interpone su autoridad y judicial decreto, comenando a las partes a estar y pasar hoy y en todo tiempo por lo pactado en el presente documento, con lo cual leido que les fue fueron conformes y en constancia firman con el Señor juez y los de asistencia que certifican

Hermine Solís
 Amado Espinosa
 Escobar
 Luis Garza
 J. Montes



va a ser conforma
 man el pres
 asistencia

cinco

lo.

Febrero
 es compa
 Espinosa
 on: que
 del co-
 al de
 nte peros
 le tiene
 interes
 ta can
 abas en
 lan de
 ue Es-
 espreso
 en cur

11/10



En Tapachula, a veintidos de febrero de mil ochocientos noventa y tres, ante el suscrito que comparecieron en este juzgado los señores Reynaldo R. Vera y la señora Paulina Ramirez, y dijo el primero que pagara a la segunda la suma de veintidos pesos que le es su deber, bajo los terminos siguientes: siete pesos el dia veintidos de mes de Marzo entrante, siete pesos en qual fecha del mes de Abril y ocho pesos ultima resta el veintidos de Mayo de este mismo año, las partes quedaron conformes con el presente, el cual firma el Señor Vera, con el puerro y los de asistencia que certifican, no así la Señora Ramirez, por expresada no saber.

El Escobal

Reynaldo Vera

Luis Garcia

J. Montes

En la Ciudad de Tapachula a veintidos de febrero de mil ochocientos noventa y tres, presentes a los Señores José



6.
En Febrero reinticiné de mil ochocientos noventa y tres. En la fecha se comprometió el Señor Roberto Bolan a pagar al Señor Roberto O. Estewenson el reinticinado de Marzo del corriente año la suma de cuarenta y dos pesos moneda cachuca por igual suma que si depósito tiene recibida si su entera satisfacción bajo su estricta responsabilidad. Adhiriendo que en caso de faltar al pago se lo juzgará por abuso de confianza y en constancia firma con el Sr. Alcalde y los de asistencia.

Roberto Bolan
Roberto O. Estewenson

Luis Garcia

J. Montes

En once de ^{Marzo} ~~Febrero~~ de mil ochocientos noventa y tres, comparecieron a este juzgado, el Señor Francisco Carreras y la Señora Nicolasa Coronado y dijo el primero que recibe a depósito de la segunda la suma de cincuenta y dos pesos en moneda sub-Americana la cual devolverá a la misma Señora





En Tapachula a las cuatro de la tarde del catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres los Jueces de asistencia del Juzgado 1º menor de esta ciudad por mandato del Sr. Jefe de Justicia se constituyeron al Juzgado de primera Instancia del Departamento con objeto de poner en manos de dicha autoridad las diligencias instruidas contra el Sr. J. Manuel Lemus por lesiones inferidas a la joven Maria Teresa de la Cruz, consistente de ocho fojas útiles, así como también un ^{capitula} de ^{mandato} pertenencia de esta.

Y en conformidad firmó de recibo el Sr. Jefe de Justicia con los de asistencia que certificaron - E. L. - carnisá. Vale.

El Jefe,
Arturo de la Cruz

Luis Garcia

Dr. Johnston

En Tapachula, a los doce días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y tres, compareció ante este Juzgado el Señor Eligio Villaseñor y dijo que, encontrándose detenido en las cárceles de esta Ciudad el individuo Marcos Vial, por deberle al Señor Plamenos Penabaz la suma de doce pesos doce centavos, pide al Ciudadano que sea encarcelado para presentarle el

hizo por ignorarlo hizo el Sr. Hincapié con el Juez y notarios que dan pl. = C. L. - Continto = vale = los dados = Bhaion = no vale.

Al. Cobay

Agustin Hincapié



En esta fecha veintiocho de junio comparecieron a este Juzgado las Señoras Dolores Jimenez y Sebastianna Mendez y dijo la primera que recibio de la segunda a deposito la cantidad de veintiocho pesos plata corriente moneta corriente y sus intereses que le devolveria en tres meses a contar de la fecha. Haria subir la anterior cantidad con la intencioⁿ que la falta de pago de una mensualidad queda el derecho a salvo de la Sra. Mendez para exigir el saldo de toda la cantidad y en caso contrario se sujeta la deuda a las penas de ley como depositaria infiel. Conforme la segunda con lo expuesto por la primera se levantó el presente que no firmaron ambas por no saber hacerlo el Juez con

los testigos que suscribe
A. Escobar

En presencia de
Don Garcia *A. Johnston*



En la fha (28) de junio de 1900
se suscribió el presente el Sr. Sr.
Edmundo Martínez y el Sr. Sr.
na y dijo el Sr. Sr. Sr. Sr.
ara al segundo la suma de cinco
cientos pesos y setenta y cinco
monedas de diez centavos
los que se obligó pagarle el día
diez de Julio próximo. Confor
me al Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
presente con el Sr. Sr. Sr. Sr.

H. Pina

~~*A. Escobar*~~

Don Garcia

~~*A. Johnston*~~